

La congresista Elvira de la Puente Haya se ha dirigido en reiteradas oportunidades al ministro de Educación, Javier Sota Nadal, expresando sus observaciones a algunos artículos del Reglamento de la Ley del Libro y Fomento a la Lectura que a su criterio deberían ser corregidos para no desnaturalizar la norma.

Ley del libro sería modificada

✓ Elvira de la Puente busca corregir condiciones del reintegro tributario y registro para los proyectos literarios

La legisladora busca en primer término, que se modifiquen las condiciones para que los editores se beneficien del reintegro tributario, que pese a que fue corregido, aún resulta inaccesible para los pequeños editores. La ley dictaba en un principio que para poder beneficiarse del reintegro tributario, el IGV que resultara del reintegro de cada factura por la compra y/o importación del insumo, materia prima o bien capital y servicios, debía equivaler a 1UIT (unidad impositiva tributaria) que representa el monto de 3200 nuevos soles. Luego se estableció que el IGV no podría ser menor a 0,25 UIT, que equivale a 800 soles.

La congresista, junto a la Cámara Peruana del Libro, propone que el valor total del IGV consignado corresponda a todo el proyecto editorial, es decir, que resulte de una sola factura donde estén incluidos todos los gastos del proyecto. De esta manera, los pequeños editores alcanzarán el beneficio de la redistribución tributaria.



Otro aspecto urgente de ser aclarado según la propuesta de la congresista, está referido a la

interpretación que la SUNAT ha dado sobre determinados artículos del Reglamento de la

Ley, donde señala que para ser beneficiario del reintegro tributario los editores deberían ha-

ber inscrito sus proyectos desde la vigencia de la Ley en la Biblioteca Nacional. Sin embargo, el Registro recién se ha implementado el 18 de junio del presente año en la Biblioteca y la Ley ha dispuesto que "los requisitos, oportunidad, forma, montos mínimos, procedimientos y plazos a seguir para el goce de este beneficio serán establecidos en el reglamento", el mismo que se presenta luego de siete meses de promulgada la ley.

PIE DE PÁGINA

Si se aplicara el criterio expresado por los funcionarios de la SUNAT, quedarían excluidos y desprotegidos los proyectos editoriales elaborados desde la promulgación de la ley, que han esperado el reglamento y la interpretación del registro para poder efectuar su inscripción.